

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., ocho (8) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Proceso No.: 110013103038-2019-00421-00

El abogado Javier Eduardo Rivera Acosta apoderado de los demandados Francia Nubia Latorre y Germán Mauricio Escobar Latorre solicitó la aclaración del auto de 1º de diciembre de 2021; sin embargo, mediante mensaje de datos del 3 de diciembre de 2021 desistió de tal solicitud, por lo que con sustento en el artículo 316 del Código General del Proceso, por lo que el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: TENER por desistida la solicitud de aclaración presentada por el abogado Javier Eduardo Rivera Acosta apoderado de los demandados Francia Nubia Latorre y Germán Mauricio Escobar Latorre respecto del auto de 1º de diciembre de 2021, conforme a las razones expuestas.

NOTIFÍQUESE

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(3)**

MT

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 29 hoy 9 de marzo de 2022 a las 8:00 a.m.

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:

**Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b618b16ea469e7e27d3b739d43abd2f42c632d9960c3bec81da11f85a28752bf**
Documento generado en 08/03/2022 03:47:18 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**